



INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA DIRECTA A ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA ESPECIALMENTE AFECTADAS POR LA DANA DEL 28 OCTUBRE DE 2024 (Artículo 19 del Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre).

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

La solicitud debes presentarla por INTERNET, utilizando el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la AEAT, en el que podrás cumplimentar directamente todos los datos necesarios y efectuar su presentación mediante Cl@ve, Certificado electrónico o DNI electrónico.

Ayudas directas a empresas, profesionales y entidades sin personalidad jurídica especialmente afectados por la DANA

Gestiones

Solicitud de ayudas directas a entidades sin personalidad jurídica especialmente afectados por la DANA.

Podrán solicitarse hasta el 11 de marzo de 2026

[Consulta de solicitudes de ayudas presentadas](#)

[Baja de solicitudes de ayudas presentadas](#)

Para modificar una solicitud presentada, debes dar de baja esa solicitud y presentar una nueva completa

Ayuda

Identificate con

Cl@ve Móvil (anteriormente Cl@ve PIN)

Certificado o DNI electrónico

[¿Tienes dudas? visita la ayuda de identificación electrónica](#)

¿Qué es Cl@ve Móvil?

Cl@ve móvil

Cl@ve Móvil es el nuevo sistema de acceso electrónico a los servicios públicos que permite al ciudadano autenticarse en el sistema de forma segura y sencilla. Para utilizar Cl@ve Móvil se recomienda tener instalada la APP Cl@ve. El sistema ofrece la novedad de permitir escanear un código QR que evita al usuario la necesidad de incorporar sus datos identificativos en la pantalla de acceso. Si no puede escanear el código QR podrá confirmar la petición de autenticación que le llegará a la APP Cl@ve.

Además, si usted no puede acceder con la APP Cl@ve, durante la autenticación se le ofrecerá el acceso con un PIN enviado por SMS a su teléfono móvil.

Para hacer uso de los servicios de Cl@ve Móvil es necesario estar registrado en el sistema Cl@ve.

También se podrá presentar la solicitud en nombre de un tercero mediante apoderamiento y por Colaboración social, tanto pública como privada.

A los efectos de una correcta cumplimentación y con el fin de evitar incidencias y retrasos en la tramitación se recuerda que aquellos campos que estén marcados con un asterisco (*) se tienen que cumplimentar. Se podrán obtener advertencias en la cumplimentación, si no consignas los datos obligatorios o por ser estos erróneos.

EN NINGÚN CASO SERÁ NECESARIO APORTAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.



1. Datos del solicitante

Previa identificación (**datos identificativos del solicitante de la ayuda**), deberás consignar un número de **teléfono de contacto**.

Gestión de Ayudas Directas

Línea de ayudas directas a empresas, profesionales y entidades sin personalidad jurídica especialmente afectados por la DANA del 28 octubre de 2024. Artículo 11 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre y Artículo 19 del Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre.

Datos del Solicitante (solo empresas, profesionales y entidades sin personalidad jurídica)

NIF/NIE *

Apellidos y nombre, denominación o razón social *

Teléfono de contacto *

2. Cuenta bancaria

Deberás indicar **el código IBAN** de una cuenta bancaria de la que sea **titular el solicitante de la ayuda** y en la que desea que se realice el abono.

Cuenta bancaria

Consigne una cuenta bancaria de la que sea titular el solicitante para abonarle la ayuda mediante transferencia:

Código IBAN: *

3. Declaración Responsable

Para presentar el formulario deberás **marcar la casilla** en la que el solicitante declare responsablemente que ha sufrido daños económicos en su actividad económica como consecuencia de la DANA y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de la Unión Europea.

Declaración responsable

El solicitante de esta ayuda declara haber sufrido daños económicos en el desarrollo de su actividad económica y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de la Unión Europea (Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado).



Además, se deberá indicar si ha recibido o solicitado ayudas por el mismo motivo de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Si la respuesta es afirmativa, se debe informar del NIF de la Administración o ente en el que se ha solicitado o recibido esa ayuda, su nombre y en su caso la cuantía recibida.

El solicitante ha solicitado o recibido ayudas públicas por el mismo motivo de otras Administraciones Públicas o entes públicos Sí No

NIF Administración o ente: * Administración o ente:

Cuantía recibida:

[Añadir ayuda](#)

[Limpiar ayudas](#)

4. Requisitos, firma y envío de la solicitud

En este apartado se comunican los requisitos que se deben de cumplir para ser beneficiario de esta ayuda. Léelos atentamente antes de firmar y enviar tu solicitud.

Si el solicitante cumple con los requisitos y has cumplimentado los datos solicitados, valida los mismos y procede a **firmar y enviar tu solicitud**.

Información importante

Para ser beneficiario de esta ayuda debe cumplir los siguientes requisitos a fecha 28/10/2024:

- ▶ Ha de tener domicilio fiscal, establecimiento de explotación o inmuebles declarados como afectos a su actividad en cualquiera de los municipios o áreas de los mismos, comprendidos en la «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil». Consulte el listado de Municipios afectados por la DANA
- ▶ Ser contribuyente del IRPF por actividades económicas, o contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes con establecimiento permanente.
- ▶ Debe constar en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y haber presentado las autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023 del IRPF con actividades económicas declaradas, en el caso de los trabajadores autónomos, o del Impuesto sobre Sociedades con ingresos declarados, en el caso de las entidades con personalidad jurídica propia, o, en el caso de que se hubieran dado de alta en el citado censo en el ejercicio 2024, que hubieran presentado cualquier autoliquidación de IVA o de pagos fraccionados o retenciones en el ejercicio 2024 que estuvieran obligados a presentar antes del 28 de octubre.
- ▶ En el caso de las comunidades de bienes y demás entidades sin personalidad jurídica, debe constar en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y sus socios, herederos, comuneros o partícipes deben haber presentado las declaraciones o autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023 del IRPF con actividades económicas declaradas, o, en el caso de que se hubieran dado de alta en el citado censo en el ejercicio 2024 y hubieran iniciado la actividad antes del 28 de octubre de 2024, que hubieran presentado las declaraciones o autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2024 incluyendo el resultado de las actividades económicas realizadas con ingresos declarados.

Tenga también en cuenta que:

- ▶ La concesión de esta ayuda quedará condicionada a que el beneficiario siguiera de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores con fecha 30 de junio de 2025.
- ▶ La Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá solicitar con posterioridad a esta solicitud información adicional a efectos de realizar las comprobaciones necesarias.

[Mostrar Información](#)

[Borrar](#)

[Validar](#)

[Firmar y Enviar](#)

Presentada la solicitud, obtendrás un **documento justificativo** de la misma, con los datos consignados y su CSV correspondiente.



 Agencia Tributaria Teléfono: 91 554 87 70 www.agenciatributaria.gob.es	Gestión de Ayudas Directas Ayudas directas a empresas, profesionales y entidades sin personalidad jurídica especialmente afectados por la DANA <small>Artículo 11 Real Decreto-ley 8/2024, de 5 de noviembre y Artículo 19 Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre</small>																		
Número de justificante: 0A5651359171																			
Datos del solicitante <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">NIF/NIE:</td> <td style="width: 85%;"></td> </tr> <tr> <td>Apellidos y nombre / Razón social:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto:</td> <td>66699</td> </tr> </table>		NIF/NIE:		Apellidos y nombre / Razón social:		Teléfono de contacto:	66699												
NIF/NIE:																			
Apellidos y nombre / Razón social:																			
Teléfono de contacto:	66699																		
Cuenta bancaria <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Cuenta bancaria de la que es titular el solicitante para abonar la ayuda mediante transferencia:</td> <td style="width: 85%;"></td> </tr> <tr> <td> Código IBAN:</td> <td>ES860008174199</td> </tr> </table>		Cuenta bancaria de la que es titular el solicitante para abonar la ayuda mediante transferencia:		Código IBAN:	ES860008174199														
Cuenta bancaria de la que es titular el solicitante para abonar la ayuda mediante transferencia:																			
Código IBAN:	ES860008174199																		
Declaración responsable <p><input checked="" type="checkbox"/> El solicitante de esta ayuda declara haber sufrido daños económicos en el desarrollo de su actividad económica y cumplir con los requisitos establecidos en la legislación europea (reglamento (UE) 2019/1040 de la Comisión de Justicia, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea).</p> <p><input type="checkbox"/> El solicitante ha solicitado o recibido ayudas públicas por el mismo motivo de otras Administraciones Públicas o entes públicos: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">MF</th> <th style="width: 85%;">Administración o ente</th> <th style="width: 10%;">Cuantía recibida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E00115566</td> <td>NOVISMOSERVICIOS AÇONES CB</td> <td>10,00</td> </tr> <tr> <td>E00109830</td> <td>ASOC DE VILUDES SANTA MONICA</td> <td>11,00</td> </tr> <tr> <td>E00111730</td> <td>PANADERIA BOLLERIA AVENIDA SL</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td>E00303140</td> <td>HERMANOS VERA CARPENA CB</td> <td>13,00</td> </tr> <tr> <td>E00103877</td> <td>REPUESTOS CASTILLA CB</td> <td>14,00</td> </tr> </tbody> </table>		MF	Administración o ente	Cuantía recibida	E00115566	NOVISMOSERVICIOS AÇONES CB	10,00	E00109830	ASOC DE VILUDES SANTA MONICA	11,00	E00111730	PANADERIA BOLLERIA AVENIDA SL	12,00	E00303140	HERMANOS VERA CARPENA CB	13,00	E00103877	REPUESTOS CASTILLA CB	14,00
MF	Administración o ente	Cuantía recibida																	
E00115566	NOVISMOSERVICIOS AÇONES CB	10,00																	
E00109830	ASOC DE VILUDES SANTA MONICA	11,00																	
E00111730	PANADERIA BOLLERIA AVENIDA SL	12,00																	
E00303140	HERMANOS VERA CARPENA CB	13,00																	
E00103877	REPUESTOS CASTILLA CB	14,00																	
Información importante <p>Para ser beneficiario de esta ayuda debe cumplir los siguientes requisitos a fecha 28/10/2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ha de tener domicilio fijo, establecimiento de explotación o inmuebles declarados como afectos a su actividad en cualquiera de los municipios o áreas de los mismos, comprendiendo ésta la que esté afectada gravemente por una emergencia de protección civil. - Ser contribuyente del IRPF por actividades económicas, o contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes con establecimiento permanente en España. - Declararse en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y haber presentado las autodeclaraciones correspondientes al ejercicio 2023 del IRPF con actividades económicas declaradas, o, en el caso de que se hubieran dado de alta en el citado censo en el ejercicio 2024, que hubieran presentado cualquier declaración de alta o de pago fraccionado o retenciones en el ejercicio 2024 que estuvieran obligados a presentar antes del 28 de octubre. - En el caso de que se traten de unidades de bienes y unidades económicas sin personalidad jurídica, declararse en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y sus hijos, hermanos, compañeros y personas que convivan o convivieron en el ejercicio 2023 del IRPF con actividades económicas declaradas, o, en el caso de que se hubieran dado de alta en el citado censo en el ejercicio 2024 y hubieran iniciado la actividad antes del 28 de octubre de 2024, que hubieran presentado las declaraciones o autodeclaraciones correspondientes al ejercicio 2024 incluyendo el resultado de las actividades en las que se hubieran declarado ingresos declarados. <p>Tempo tan solo en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La concesión de esta ayuda quedará condicionada a que el beneficiario figure de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores con fecha 30 de junio de 2026. - La Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá solicitar con posterioridad a esta solicitud información adicional a efectos de realizar las comprobaciones necesarias. 																			

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación SGFRYZTCMNGWS3 en <https://secces.agenciatributaria.gob.es>

2

A TENER EN CUENTA:

1. Baja de solicitudes presentadas

Una vez presentada una solicitud no podrás presentar una nueva solicitud, salvo que procedas a dar de baja la primera. Para modificar una declaración presentada, debes dar de baja esa solicitud y presentar una nueva totalmente cumplimentada.

Gestiones

[Solicitud de ayudas directas a entidades sin personalidad jurídica especialmente afectados por la DANA.](#)

[? Ayuda ↗](#)

Podrán solicitarse hasta el 11 de marzo de 2026

[Consulta de solicitudes de ayudas presentadas](#)

[Baja de solicitudes de ayudas presentadas](#)

Para modificar una solicitud presentada, debes dar de baja esa solicitud y presentar una nueva completa



2. Corrección de errores de la cuenta bancaria IBAN

Si te has equivocado al consignar la cuenta bancaria, debes dar de baja la solicitud y presentar una nueva.

Ten en cuenta que no se puede dar de baja una solicitud si ya se ha ordenado la correspondiente devolución

**PARA MÁS INFORMACIÓN PUEDE CONSULTAR LAS
PREGUNTAS FRECUENTES DISPONIBLES EN LA
SEDE ELECTRÓNICA DE LA AEAT**

[Agencia Tributaria: Medidas fiscales urgentes por daños DANA](#)